



**ACTA DE REUNION No. 051-2013**

**COMITE ASESOR Y EVALUADOR**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 025-2013**

**Lugar :** Sala de Juntas de la DNDA

**Fecha:** Agosto 14 de 2013

**HORA:** 5:00 P.M.

**Comité:** Asesor y Evaluador Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 025-2013.

**Persona que convoca:** Gloria R. Triviño G – Coordinadora de Compras

**Asistentes del Comité Asesor y Evaluador:**

Manuel Mora Cuellar- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Miguel Ángel Rojas – Delegado del nominador

Eliana Matilde Ferreira Arciniegas – Coordinadora de Contabilidad

Bayron Prieto Castellanos– Contratista para temas de tecnología

**Por la firma asesora externa Estrada Mosos & Dominguez:**

Luz Helena Luna Morales - Abogado Asesor

**Otros funcionarios asistentes al Comité:**

Sandra Lucía Rodríguez B. – Subdirectora Administrativa

Gloria R. Triviño G. – Coordinadora de Compras

**Tema:**

Reunir el Comité Asesor y Evaluador designado por el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante Resolución 231 del 25 de julio de 2013, para verificar los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas el 2 de agosto de 2013, con el objeto de "Contratar el proponente que ofrezca las mejores condiciones de mercado y entregue a la DNDA a título de compraventa Cuarenta y cinco (45) equipos de escritorio tipo todo en uno, Diecisiete (17) Equipos portátiles, Quince (15) Sistemas de Dock Station compatibles con los Equipos portátiles, Una (1) cámara WEB de alta definición, Quince (15) Monitores de 23", Quince (15) Combos teclado y Mouse, una (1) Video Cámara de grabación con alta definición, sesenta (60) Licencias de office 365 con suscripción al plan E3 y la Adecuación tecnológica de las salas de audiencia, conciliación y arbitramento que brinden soluciones a la Entidad para cumplir con eficiencia y eficacia sus labores institucionales en el marco del proyecto de inversión aprobado para la DNDA en la vigencia 2013."

**Desarrollo de la Reunión.**

Al inicio de la reunión, el comité en pleno conoció el contenido de la normatividad vigente en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, en el sentido que la evaluación se realizará de manera objetiva, cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso DNDA 025-13.

Así las cosas el Comité procedió a verificar las ofertas recibidas a las cuales se realizó la evaluación de que trata el pliego de condiciones del asunto, así:

- |           |                        |                             |
|-----------|------------------------|-----------------------------|
| <b>1.</b> | <b>PROPONENTE</b>      | <b>NEXCOM COMPUTER S.A.</b> |
|           | <b>NIT.</b>            | <b>830.110.570-1</b>        |
|           | <b>LOTES OFERTADOS</b> | <b>1 y 2</b>                |
| <b>2.</b> | <b>PROPONENTE</b>      | <b>SUMIMAS S.A.S</b>        |



---

	NIT.	830.001.338-1
	LOTES OFERTADOS	1, 2 y 4
3.	PROPONENTE	CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.
	NIT.	800.027.222-8
	LOTES OFERTADOS	3
4.	PROPONENTE	M@ICROTEL LTDA
	NIT.	860.353.110-7
	LOTES OFERTADOS	3

## 2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se elaboró un cuadro en forma de matriz, que contiene el nombre de los proponentes con la descripción de los requisitos que debe cumplir acorde con el pliego de condiciones.

Durante la verificación se anotó en el citado cuadro o matriz el número de folio, observaciones, evaluación en términos de cumple y/o no cumple, así:

Evaluación Jurídica Lote No. 1  
Evaluación Jurídica Lote No. 2  
Evaluación Jurídica Lote No. 3  
Evaluación Jurídica Lote No. 4

Evaluación Técnica Lote No. 1  
Evaluación Técnica Lote No. 2  
Evaluación Técnica Lote No. 3  
Evaluación Técnica Lote No. 4

El resultado del informe preliminar verificación jurídica y técnica fue publicado en el PUC y página WEB de la DNDA el 12 de agosto de 2013, quedando a disposición de los proponentes e interesados para recibir observaciones dentro del periodo correspondiente acorde con la normatividad vigente en materia contractual.

### 2.1. Solicitud subsanación y/o aclaraciones recibidas:

#### 2.1.1. SUMIMAS S.A.S.

Mediante comunicación a través de correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2013, se solicitó subsanar y/o aclarar la oferta allegada el 02 de agosto por **SUMIMAS S.A.S.**, otorgando un plazo para la remisión de los documentos requeridos el martes 13 de agosto de 2013 a las 3:00 P.M. La solicitud se realizó en el siguiente sentido:



4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS	SUMIMAS S.A.S.	
	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (VER anexo 6 y soportes. Tener en cuenta criterios específicos numeral 4.2.2. del pliego para analizar cada una de las certificaciones). El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, distribuidas de la siguiente manera: LOTE 2: Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea Venta y/o distribución y/o comercialización de Licencias Office discriminando los bienes o servicios suministrados y que sumadas su valor sea igual o superior al presupuesto asignado al lote 2.</b>	F. 92 a 101 NO CUMPLE	NO CUMPLE. Toda vez que la certificación expedida por el Ministerio de Cultura, no especifica que se trate de Licencias de office como lo exige el pliego de condiciones. SUBSANAR en el sentido que la certificación aclare que se trata de licencias Office.

Una vez el comité realizó la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas por SUMIMAS S.A.S, NEXCOM COMPUTER S.A., M@ICROTEL LTDA Y CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S, y culminó la etapa de publicación del informe preliminar de evaluación, procedió a analizar los documentos recibidos desde la solicitud por parte de la Entidad de subsanaciones y aclaraciones a las ofertas recibidas hasta la culminación de la etapa de publicación del informe preliminar de evaluación, recibiendo documentos para subsanar por parte del proponente SUMIMAS S.A.S. encontrando lo siguiente:

- El proponente allegó los documentos el 13 de agosto de 2013 a las 10:53 A.M. quedando radicados con el # 1-2013-50507 contenido en 9 folios, anexando entre otros documentos copia del contrato de compraventa No. 2170 de 2011 celebrado con el Ministerio de Cultura, copia de la factura 3493 del 29 de diciembre de 2011, la cual registra la orden de compra 2170 de 2011 identificando en la descripción entre otros productos el siguiente: "LICENCIA 269-08812 OFFICE PROPLUS LICSA PK NL GOV" por valor de \$59.247.414.

*Adicionalmente aporta la factura de venta No. 3700 a nombre del Ministerio de Cultura del 30 de enero de 2012 identificando en la descripción entre otros productos el siguiente: "LICENCIA 269-08812 OFFICE PROPLUS LICSA PK NL GOV" por valor de \$36.535.909.*

En este sentido el Comité evaluador considera que el proponente SUMIMAS S.A.S cumplió con la solicitud y los documentos aportados permiten verificar que la negociación entre SUMIMAS S.A.S. y el MINISTERIO DE CULTURA corresponde a LICENCIAS DE OFFICE.

#### 2.1.2. NEXCOM

En la etapa del traslado del informe de verificación, el proponente NEXCOM allegó los documentos radicados con el No. 1-2013-50819 contenido en 5 folios, relacionados con la experiencia acreditada.

Adicionalmente se recibió el RUP con fecha 09 de agosto de 2013 pero este no puede aceptarse como subsanación toda vez que el mismo fue expedido con fecha 09 de agosto, es decir posterior al cierre del proceso. La DNDA no puede aceptarlo porque se constituye en mejora de la propuesta.

**SE RATIFICA EL RECHAZO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.**

#### 2.2. OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA ETAPA DE PUBLICACION DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO Y RESPUESTAS A LAS MISMAS.



### **2.2.1. Observación recibida de SUMIMAS S.A.S**

*De la manera más respetuosa realizamos las siguientes observaciones al proponente NEXCOM COMPUTER S.A:*

**LOTE 1 – ITEM 3: “Diecisiete (17) Equipos portátiles, Quince (15) Sistemas de Dock Station compatibles con los Equipos portátiles, Quince (15) Monitores de 23”, Quince (15) Combos teclado y Mouse “**

*En cuanto al ítem “peso 2 Kg o menos ” solicitado por la entidad, el equipo ofertado por el proponente “LENOVO THINKPAD EDGE E431” NO CUMPLE ya que el peso del portátil ofertado por el proponente en referencia tiene un peso de 4.70 lb (2.13 Kg), por lo cual está por encima del peso mínimo solicitado por la entidad.*

*Por lo cual El oferente en mención está incurriendo en el **Capítulo V RECHAZO DE LAS PROPUESTAS “ 20. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.”***

#### **RESPUESTA A SUMIMAS.**

Revisada nuevamente por la DNDA la propuesta de **NEXCOM COMPUTER** y verificados los equipos portátiles ofertados contra la adenda, se evidencia que la observación procede y por lo tanto la oferta para el LOTE 1 de éste oferente se encuentra incurso en causal de rechazo de conformidad con el **Capítulo V Numeral 20** “Rechazo de las Propuestas que dice: Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la Entidad”.

### **2.2.2. PRIMERA Observación recibida de NEXCOM COMPUTER**

Respetuosamente le queremos hacer algunas observaciones respecto de la propuesta presentada por el oferente SUMIMAS, del proceso en mención SA. SI. DNDA- 025 DE 2013.

1. El pliego en el numeral 4.2.7. dice que había que presentar un documento de compromiso, el cual el oferente SUMIMAS, no presento.

#### **4.2.7. Documento de compromiso.**

**Para los lotes 1, 2, 3, y 4.** El oferente deberá presentar un documento de compromiso en donde manifieste que: En caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el oferente deberá entregar tales elementos actualizados, contando con autorización de la DNDA y sin que ésta incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos ofrecidos cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso el proveedor no podrá ofrecer equipos, partes o programas que estén discontinuados por el fabricante original.

2. En los requerimientos técnicos mínimos no adjuntaron cuadrante de GARTNER 2012.

a) Debe ser de marca registrada, no se aceptan clones. Además las marcas deben ser clasificadas como “líderes” según el último cuadrante mágico de GARTNER de 2012.



3. Para el lote 2 licencias MICROSOFT OFFICE 365. No adjuntaron experiencia.

#### RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN DE NEXCOM.

1. Revisada nuevamente por la DNDA la propuesta presentada por el oferente SUMIMAS S.A.S., se encuentra que a folio 73 y 74 obra el original de la carta de compromiso presentada por el proponente y cuestionada por el observante.
2. Revisados por la DNDA los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, en ninguna parte exige que se adjunte el CUADRANTE DE GARTNER 2012. Lo que se exige es que las "marcas que ofrezcan deben ser clasificadas como "líderes" según el último cuadrante mágico de GARTNER de 2012" y la marca ofertada por SUMIMAS se encuentra ubicada dentro del cuadrante mágico de GARTNER.
3. Revisada nuevamente la oferta de SUMIMAS S.A.S., se encuentra a folios 92 al 101 dos certificaciones expedidas por el Departamento de Antioquía y el Ministerio de Cultura, en donde se refleja el suministro de Licencias office. Está última subsanada mediante documentos radicados con el No. 1-2013-50507 del 13 de agosto de 2013 en donde se refleja que el proponente cumple con las condiciones exigidas en el pliego.

#### 2.2.3. SEGUNDA Observación recibida de NEXCOM COMPUTER

Respetuosamente le queremos hacer otra observación respecto de la propuesta presentada por el oferente SUMIMAS, del proceso en mención SA. SI. DNDA- 025 DE 2013.

El oferente en sus certificaciones que adjunto, no incluyo la certificación que lo acredita como centro de servicios para prestar soporte sobre los equipos Según el tiempo que dura la garantía ofrecida.

#### 4.2.6 Certificación de Distribuidor Autorizado para prestar servicios de soporte.

***Para el lote 1.*** El oferente deberá presentar el Certificado del fabricante donde lo acredite para prestar el servicio de soporte (centro de servicios) sobre los equipos durante el término de la garantía ofrecida.

#### RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN DE NEXCOM COMPUTER

No es de recibo su observación debido a que en los folios 189 a 196 de oferta presentada por SUMIMAS, aporta una garantía de refacciones por 5 años y de fabricación de los equipos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la ADENDA que modifica el numeral 4.2.6. a la letra dice:

#### **"4.2.6 Certificación de Distribuidor Autorizado para prestar servicios de soporte**

**Para el lote 1. El oferente deberá presentar el Certificado del fabricante donde lo acredite como centro de servicios y preste los servicios de soporte correspondiente, en caso de no tener este último, deberá adjuntar certificado**



donde el fabricante ofrezca estos servicios de soporte sobre los equipos durante el término de la garantía ofrecida”.

En el cuadro a continuación se resume el resultado definitivo de evaluación del proceso de Subasta Inversa Presencial No. DNDA 025-2013, después de agotar la etapa de publicación del informe de evaluación preliminar, traslado del informe de verificación y recibo de documentos para subsanar y/o aclarar.

LOTES	PROPONENTES			
	SUMIMAS	NEXCOM	M@ICROTEL LTDA	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S
1	TÉCNICO: Cumple JURIDICO: Cumple FINANCIERO: Cumple	TÉCNICO: No cumple JURIDICO: Cumple FINANCIERO: Cumple		
2	TÉCNICO: Cumple JURIDICO: Cumple FINANCIERO: Cumple	TÉCNICO: Cumple JURIDICO: Cumple FINANCIERO: Cumple		
3			TÉCNICO: No cumple y no es subsanable  EL ANEXO TECNICO No.10 No ofertó el anexo 10 en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la adenda.  JURIDICO: No cumple. El proceso se cerró el 2 de agosto y la última actualización del RUP es del 16 de julio de 2012.  FINANCIERO: Cumple	TÉCNICO: No Cumple y no es subsanable.  El ofrecimiento del anexo 10 en el original discrepa del contenido de las copias y se tienen 2 propuestas distintas. Se trata de propuestas alternativas que constituyen causal de rechazo, además la descripción de la oferta en varios ítems no se encuentra completa.  JURIDICO: CUMPLE  FINANCIERO: Cumple
4	TÉCNICO: Cumple JURIDICO: Cumple FINANCIERO: Cumple			

CONVENCIÓN: NP (\*) – No presentó propuesta para el lote correspondiente

**3. RESULTADOS DEFINITIVOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DNDA 025-2013:**

LOTES	PROPONENTES			
	SUMIMAS S.A.S.	NEXCOM	M@ICROTEL LTDA	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S
1	HABIL	NO HABIL	NP (*)	NP (*)
2	HABIL	HABILITADO	NP (*)	NP (*)
	NP (*)	NP (*)	NO HABIL - RECHAZADO	NO HABIL - RECHAZADO
4	HABIL	NP (*)	NP (*)	NP (*)

**4. RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS.**

- De conformidad con el numeral 2.6 del pliego de condiciones, la DNDA verificó

T:\2013\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1.1 Subasta Inv\E-4.2.1.1.1 Bienes\E-4.2.1.1.1.1 Equipos\SUBASTA EQUIPOS 2DO PROCESO Jul 15-13\7 INF EVAL DEFINIT Ago 14-13\4 Acta Comité 51 Resultado def evaluac Ago 14-13.docx



los documentos aportados y determinó los proponentes que quedaron habilitados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012 se concluye lo siguiente:

- a. **LOTE 1:** Al resultar habilitado solamente un oferente (SUMIMAS S.A.S), la Entidad adjudicará el contrato al proponente siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo, para lo cual la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se pudiera llegar a obtener un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el numeral 4.5.2 del pliego y que dice:

*"...rango de mejora no podrá ser inferior al tres por ciento (3%). La entidad adjudicará el contrato al único proponente, siempre que su oferta y los valores unitarios ofrecidos, en caso de que proceda, no excedan el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y estudio de mercado, así mismo su oferta deberá ajustarse al descuento mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012".*

- b. **LOTE 2:** De conformidad con el numeral 2.6 del pliego, al resultar dos proponentes habilitados, SUMIMAS S.A.S. y NEXCOM COMPUTER, deben presentar lances de precios en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. (Agosto 20 de 2013 a las 10:00 A.M.)

- c. **LOTE 3:** Declarar DESIERTO el lote tres (3) relacionado con los equipos para las salas de conciliación, arbitraje, capacitación y juntas, porque ningún proponente resultó habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 2.10 del pliego de condiciones.

- d. **LOTE 4:** Al resultar habilitado solamente un oferente (SUMIMAS S.A.S), la Entidad adjudicará el contrato al proponente siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo, para lo cual la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se pudiera llegar a obtener un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el numeral 4.5.2 del pliego y que dice:

*"...rango de mejora no podrá ser inferior al tres por ciento (3%). La entidad adjudicará el contrato al único proponente, siempre que su oferta y los valores unitarios ofrecidos, en caso de que proceda, no excedan el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y estudio de mercado, así mismo su oferta deberá ajustarse al descuento mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012".*

- ◆ Del resultado de subasta para el lote 2 y negociación para los lotes 1 y 4, adjudicar cada uno de los lotes, elaborar y tramitar el contrato respectivo, en la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa.
- ◆ Solicitar al pagador de la entidad, expedir el certificado de disponibilidad presupuestal definitivo y una vez legalizado el contrato expedir el respectivo registro presupuestal.
- ◆ Publicar la presente acta y el contrato en la página Web de la entidad

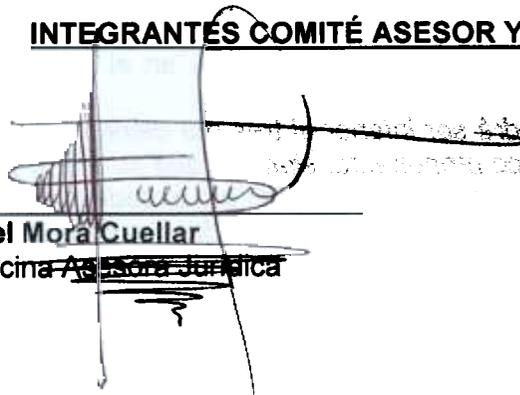


[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), en cumplimiento del parágrafo del artículo 1 del Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009.

- ◆ Publicar en el Portal Único de Contratación el contrato que compete al presente proceso en cumplimiento del Decreto 734 de 2012.

La presente acta se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de 2013 a las 7:00 p.m. y la firman los asistentes, así:

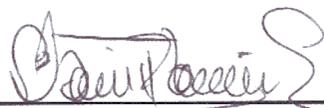
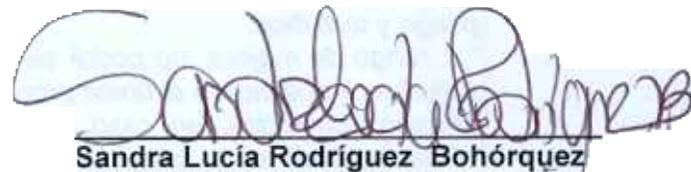
**INTEGRANTES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA DNDA.**

 <b>Manuel Mora Cuellar</b> Jefe oficina Asesora Jurídica	 <b>Eliana M. Ferreira Arciniegas</b> Coordinadora de Contabilidad
 <b>Miguel Angel Rojas Chavarro</b> Delegado del nominador en contratación	 <b>Bayron Prieto Castellanos</b> Contratista en temas de tecnología Información y Comunicaciones

Por la firma asesora externa Estrada Mosos & Domínguez:

  
**Luz Helena Luna Morales**  
Abogado Asesor

Otros asistentes al Comité.

 <b>Gloria Raquel Triviño Guzmán</b> Coordinadora Grupo de Compras	 <b>Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez</b> Subdirectora Administrativa
---	--